



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL C. ARMANDO ALVAREZ REYES, SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA LIC. JANNETH ELIZABETH VILLANUEVA ZAMORA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA POR EL LIC. FIDEL R. VELÁZQUEZ ESCALERA, COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SMA"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "RECUPERACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (OBRA NUEVA), COBERTURA ESTATAL, VARIAS", EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN ADELANTE "LOS TRABAJOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de julio de 2013, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional para la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, en adelante "**EL CONVENIO GENERAL**" que tiene por objeto la realización por parte de "**LA SECRETARÍA**", de todos los actos relativos a la adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, dentro del techo financiero autorizado por la Secretaría de Finanzas, para tal efecto a "**LA SMA**".
2. En el Convenio General señalado en el numeral anterior "**LAS PARTES**" designaron como enlaces a los CC. Armando Álvarez Reyes y Lic. Janneth Elizabeth Villanueva Zamora, Director General de Administración de Obra Pública y Coordinadora Administrativa, respectivamente.
3. Mediante oficio número 212A00000/153/2013, de fecha 18 de julio de 2013, la Secretaría del Medio Ambiente, solicitó a "**LA SECRETARÍA**", la ejecución de "**LOS TRABAJOS**". Anexo 1.
4. En fecha ocho de marzo de dos mil trece, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y el Ejecutivo del Estado de México, celebraron un Convenio de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.



consecuentemente, y para el cumplimiento del objeto del mismo se expidió el oficio número SGPA/DGGFS/712/1198/13, de fecha 04 de junio de 2013, signado por el Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, en el que se válida técnicamente el contenido del proyecto de **“LOS TRABAJOS”**. Anexo 2 y 3.

5. Una vez cumplidos los requisitos y exhibida la documentación, establecida en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO GENERAL”**, suscrito el 18 de julio de 2013, se procedió a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que tiene **“LA SMA”** en cuanto a la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico, por lo que manifiestan al efecto las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**:

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35.
- I.2. Que está de acuerdo en la suscripción de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**, para poder ejecutar **“LOS TRABAJOS”** que le ha solicitado **“LA SMA”**, en términos del numeral 3 del Capítulo de Antecedentes del mismo, para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.
- I.3. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio **“B”**, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. DE **“LA SMA”**:

- II.1. Que en atención a los Acuerdos establecidos en **“EL CONVENIO GENERAL”**, específicamente en la Cláusula Segunda del mismo, mediante oficio número

2



212A00000/153/2013, de fecha 18 de julio de 2013, la Secretaría del Medio Ambiente solicitó a **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

- II.2. Que previamente a la emisión del oficio a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, llevó a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LOS TRABAJOS"** que solicitó, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de obra pública rigen en materia federal.
- II.3. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la asignación de recursos para la contratación de la obra pública determinados por la Secretaría de Finanzas.

Por lo que, al oficio de solicitud de ejecución de **"LOS TRABAJOS"** se adjuntaron y allegaron los documentos siguientes:

- 1) Oficio número 203200-AGIS-0636/13, de fecha 2 de julio de 2013, emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, correspondiente a la asignación de recursos para la ejecución de la obra motivo del presente Convenio, por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M. N.). Anexo 4.
- 2) Copia del Calendario de Actividades para Ejercicio Presupuestal 2013, anexo al expediente técnico presentado por la **"LA SMA"**, en el que se detalla el programa de ejecución de **"LOS TRABAJOS"**. Anexo 5.
- 3) Copia del expediente técnico debidamente integrado por **"LA SMA"** de **"LOS TRABAJOS"** a realizarse, para que una vez revisado por **"LA SECRETARÍA"**, **"LA SMA"** los ingrese a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas. Anexo 6.
- 4) Proyecto de **"LOS TRABAJOS"**. Anexo 7.
- 5) Copia de la documentación con que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación del predio donde se ejecutarán **"LOS TRABAJOS"**, consistente en el Escritura Pública Número 5780, volumen 135, de fecha 13 de septiembre de 1995, pasada ante la fe del Notario Público Número 94, del Estado de México, por la que se hace constar la donación gratuita, pura y simple, ante la fe del Dr. Juan Ugarte Cortes, Notario Público 18, y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el libro primero, sección primera, volumen 518, partida 1-11, a fojas 0, de fecha 12



de septiembre de 2006, en la ciudad de Toluca, Estado de México, del inmueble a favor del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez . Anexo 8.

- 6) Estudio costo beneficio para acreditar la viabilidad de **“LOS TRABAJOS”**; así como la anuencia del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, para la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** que efectuará **“LA SECRETARÍA”** y el equipamiento correspondiente por parte de **“LA SMA”**, derivado del Convenio de Coordinación para la Creación y Mantenimiento del Área Verde Urbana denominada, **“Parque Centenario del Ejército”**, celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, de fecha 30 de octubre de 2013. Anexos 9, 10 y 11.

II.4. Que está de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico con el objeto de que **“LA SECRETARÍA”** pueda realizar la ejecución de **“LOS TRABAJOS”** a que se refiere **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”**.

II.5. Para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Gustavo Baz No. 2160, Col. La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54060.

III. DE **“LAS PARTES”**

III.1. Que es su voluntad celebrar **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”** y que a su vez se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de **“EL CONVENIO ESPECÍFICO”** consiste en la ejecución por parte de **“LA SECRETARÍA”** de **“LOS TRABAJOS”** consistentes en la **“RECUPERACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (OBRA NUEVA), COBERTURA ESTATAL, VARIAS”**, en el municipio de **ALMOLOYA DE JUÁREZ**, dentro del techo financiero autorizado a **“LA SMA”**, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.



SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo todas las etapas del proceso de adjudicación de **"LOS TRABAJOS"**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control de los mismos, hasta su recepción y finiquito, conforme lo dispone la legislación federal.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LA SMA"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Administrar los recursos con los que cuenta para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** y el cumplimiento del presente instrumento jurídico; y una vez señalado el techo financiero para tal efecto, no podrá disponer de ellos, más que para dicho fin.
- b) Se compromete a realizar el pago del anticipo de **"LOS TRABAJOS"** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el **30%** del monto total de lo contratado, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución de los mismos, a **"LA CONTRATISTA"**, previo el análisis, visto bueno y autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Proporcionar el inmueble donde se ejecutarán **"LOS TRABAJOS"**, así como facilitar el acceso al mismo a **"LA CONTRATISTA"**.
- d) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**

CUARTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **"LOS TRABAJOS"**, podrán ser modificados por **"LAS PARTES"**, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, así como también se hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo extra al monto contratado o modificaciones sustanciales al proyecto, se deberá contar con autorización expresa de los suscriptores del presente convenio, para lo cual, **"LA SMA"** se compromete a gestionar la ampliación presupuestal correspondiente, quedando obligado a comprobar ante **"LA SECRETARÍA"** tal circunstancia, exhibiendo el oficio respectivo.

Para los efectos de la presente Cláusula **"LA SECRETARÍA"** celebrará con **"LA CONTRATISTA"**, el Convenio de modificación de monto correspondiente, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

5



QUINTA. A fin de dar seguimiento a los avances de **"LOS TRABAJOS"**, y en caso de ser necesario **"LAS PARTES"** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes en las oficinas que ocupa la Dirección General de Administración de Obra Pública, sitas en Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, puerta 264 Col. Centro, Toluca, Estado de México, previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones semanales de seguimiento de **"LOS TRABAJOS"** por **"LAS PARTES"**, a través del Residente de Obra y los Enlaces Técnicos de **"LA SMA"** las cuales se realizarán en el lugar de **"LOS TRABAJOS"**.

SEXTA. **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"LA SMA"**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** hará del conocimiento de **"LA SMA"**, si **"LA CONTRATISTA"** incurre en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

SÉPTIMA. Concluidos **"LOS TRABAJOS"** materia del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** lo informará por escrito a **"LA SMA"**, a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se levante, debiendo ser suscrita por los enlaces designados en el presente Convenio, hecho lo cual **"LA SMA"** releva a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad por su uso.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **"LOS TRABAJOS"**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

1. Por **"LA SECRETARÍA"**: A la Arq. Tania Monsivais Braicovich y al Arq. Leobardo Gómez García, Directora de Programación y Contratos de Obra, y, Director de Construcción, respectivamente.

2. Por **"LA SMA"**: a la Arq. Mónica Iliana Orduña Cano y a la Lic. Vianey Aurora Villalobos Ortíz, Subdirectora de Operación y Construcción Ecológica y Subdirectora de Administración y Finanzas, respectivamente.



Quienes a su vez designan como enlaces técnicos por **"LA SECRETARÍA"**: Al Titular de la Subdirección de Proyectos y al Titular de la Subdirección de Construcción Zona Atlacomulco; y por **"LA SMA"**: al Arq. José Mario Gómez Morales y al C. Juan José Velázquez Flores, Jefe de Unidad Especial y Jefe de Unidad Especial, adscrito a la Subdirección de Administración y Finanzas, respectivamente.

NOVENA. La reclamación de defectos y/o vicios ocultos, a que se refiere la Cláusula Octava del Convenio General de Colaboración, que en su caso, pueda presentar **"LA SMA"** respecto de **"LOS TRABAJOS"**, deberá realizarse dentro de los cinco días de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **"LA SECRETARÍA"**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante **"LA CONTRATISTA"** e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMA. **"LA SMA"** se obliga a defender y deberá sacar en paz y a salvo a la Secretaría del Agua Obra Pública del Gobierno del Estado de México, funcionarios, empleados y Representantes Legales, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer en su contra, como resultado de los actos realizados por **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento de los fines consignados en este Convenio, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con la obra o con este Convenio, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal.

DÉCIMO PRIMERA. **"LAS PARTES"** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de **"EL CONVENIO ESPECÍFICO"**, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

DÉCIMO SEGUNDA. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea



fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de "EL CONVENIO ESPECÍFICO", es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

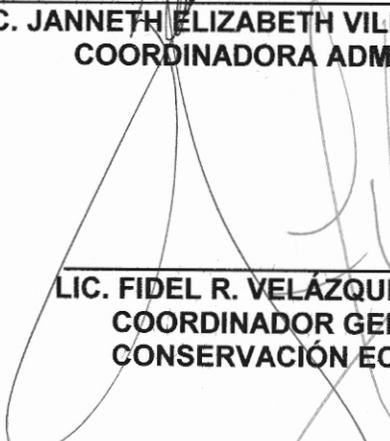
Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **doce** días del mes de **agosto** del **dos mil trece**.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA SMA"


C. ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA
PÚBLICA


LIC. JANNETH ELIZABETH VILLANUEVA ZAMORA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA


LIC. FIDEL R. VELÁZQUEZ ESCALERA
COORDINADOR GENERAL DE
CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y "LA SMA", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA "RECUPERACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (OBRA NUEVA), COBERTURA ESTATAL, VARIAS", EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013.